



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0078-2012-MDS

Surquillo, 01 de febrero de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO;

Visto:

El expediente N° 125296-10, iniciado por la señora Wilma Gómez Morales, quien presenta recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 100-10-GPMA-MDS y el informe N° 299-2011-GAJ-MDS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 15 de marzo del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el nivel de gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución de Sanción Administrativa N° 000007-2010-GDSJ/MDS, se sancionó a Wilma Gómez Morales por manipular alimentos y atender personas sin contar con el carné de sanidad correspondiente, código de infracción N° 02.0104.II, imponiéndole una multa de S/. 2,130.00 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), notificándole la infracción cometida y negándose a firmar los cargos de recepción;

Que, habiendo presentado recurso de reconsideración contra la resolución de sanción administrativa N° 000007-2010-GDSJ/MDS, la misma fue resuelta mediante Resolución Gerencial N° 100-10-GPMA/MDS, declarando improcedente el recurso presentado, debido a que los argumentos planteados no desvirtúa la imposición de la sanción;

Que, mediante escrito presentado el 13 de enero del 2011, la recurrente presentó recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 100-10-GPMA/MDS, que declaró improcedente el recurso de reconsideración presentado contra la resolución de sanción administrativa N° 000007-2010-GDSJ/MDS;

Que, de conformidad con el Artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el recurso de apelación presentado se fundamenta en que la notificación de infracción no le había sido notificada;



Municipalidad de Surquillo

Que, el artículo 16° numeral 1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que el acto administrativo es eficaz a partir de su notificación válida y a partir de ese momento surte sus efectos. El artículo 21° numeral 3 del mismo cuerpo legal establece que en el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia, si ésta se niega a firmar o recibir copia del acto notificado, se hará constar así en el acta, teniéndose por bien notificado;

Que, de la revisión del expediente se puede apreciar que con fecha 12 de mayo del 2009, se le notificó a la recurrente la infracción cometida, sin embargo esta persona se negó a firmar, tal como aparece en el documento de notificación y el reporte del policía municipal Martín Morales Garay, por lo que se debe tener por bien notificada la notificación de infracción, siendo un acto eficaz y que surte sus efectos desde la fecha de recepción;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación presentado por el señora Wilma Gómez Morales, contra la Resolución Gerencial N° 100-10-GPMA/MDS, que resuelve declarar improcedente el recurso de reconsideración contra la resolución de sanción administrativa N° 000007-2010-GDSJ/MDS; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Protección al Medio Ambiente y disponer que la Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo notifique la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES – ALCALDE

José Luis Castillo Soto – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 01 de febrero de 2012.

José Luis Castillo Soto – Secretario General.



Municipalidad de Surquillo